

# UDS

**MATERIA:**

TEORIA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES

**NOMBRE DEL ALUMNO(A):**

LISSETH JAKELINE ABARCA GARCIA

**NOMBRE DEL DOCENTE:**

RAMIRO ROBLERO

**ACTIVIDAD:**

ENSAYO

**LICENCIATURA:**

DERECHO

**GRADO:**

3º CUATRIMESTRE

# INDICE

## **Obligación Jurídica, Contrato y Declaración Unilateral de Voluntad.**

### **1.1 Definición de Obligación.**

#### **1.1.1 Elementos.**

#### **1.1.2 Clasificación.**

#### **1.1. Fuentes.**

### **1.2 Concepto de contrato.**

#### **1.2.1 Elementos.**

#### **1.2.3 Cláusulas que pueden contener los contratos.**

#### **1.2.4 Interpretación de los contratos.**

### **1.3 Concepto de declaración unilateral de voluntad.**

#### **1.3.1 Tipos.**

##### **1.3.1.1 Ofertas al público.**

##### **1.3.1.2 Estipulación a favor de terceros.**

##### **1.3.1.3 Títulos Civiles a la orden y al portador.**

# INTRODUCCION.

Una de las finalidades y uno de los aspectos más importantes de la ciencia del Derecho son las relaciones existentes entre las personas, las cuales se refieren a la idea de obligación.

En este trabajo daremos a conocer La Obligación Jurídica y el vínculo jurídico que existe en la sociedad desde la época de Roma.

También se dará a conocer sus Elementos, tanto como su Clasificación y sus fuentes en las que se basa cada concepto.

Ya que basado en eso se encuentra lo que es el Contrato, sus Elementos, su clasificación, las Clausulas que pueden contener los contratos y las Interpretaciones de los contratos.

Así mismo los Tipos, las Ofertas al Público, su Estipulación a favor de tercero Y los títulos Civiles a la orden y al portador.

Ya que son la base de relaciones obligacionales que a su vez tienden a realizar la adaptación a los más diversos intereses, más o menos especializados.

### **1.1 Definición de Obligación.**

se pueden definir como el vínculo jurídico por el cual las partes deudora y acreedora quedan ligadas, ya que la parte deudora debe cumplir con una prestación objeto de la obligación.

#### **1.1.1 Elementos.**

La obligación es un vínculo de Derecho que supone dos Sujetos y un Objeto .

La relación jurídica consiste en dos sujetos: una parte, llamada deudora (el deudor, los deudores), que tiene/n el deber jurídicamente exigible de realizar una prestación (positiva o negativa) a favor de otra parte, llamada acreedora (el acreedor o los acreedores) y la prestación indicada que es el elemento objetivo de la obligación.

Esto dice que el deudor debe ejecutar en favor del acreedor en una determinada prestación, positiva o negativa.

#### **1.1.2 Clasificación**

Existen doctrinas con diferentes clasificaciones, sometidas a la pluralidad de acreedores o deudores.

Por ello existen autores que consideran que clases deberían recibir antes de tomar una prestación.

Ya que existen dos tipos de obligaciones, las cuales son; Obligaciones Naturales y Civiles.

La primera era aquella que aun cuando carecían de acción, producían consecuencias jurídicas; así, el acreedor insatisfecho podía retener el importe de lo pagado voluntariamente por el deudor, sin que éste pudiera alegar pago de lo indebido. Y las segundas eran obligaciones provistas de una acción, las cuales permitía al acreedor exigir judicialmente al deudor, en caso de incumplimiento.

#### **1.1.3 Fuentes.**

Se llaman fuentes de las obligaciones a aquellos hechos a los cuales el ordenamiento jurídico romano atribuía hacer surgir un vínculo obligatorio entre dos o más personas.

Según Gayo, las obligaciones provienen de dos fuentes: el contrato y el delito; las obligaciones: las obligaciones nacen del contrato o del delito, o por un cierto derecho peculiar de varias especies de causas.

En época de Justiniano, las fuentes de las obligaciones fueron clasificadas por el contrato, el cuasicontrato, el delito, y el cuasidelito.

**CONTRATO:** Es el acuerdo de voluntades entre dos o más personas que tiene por objeto producir consecuencias de Derecho Civil.

**CUASICONTRATO:** Es un hecho voluntario, lícito y no convencional, que impone obligaciones.

**DELITO:** Es un hecho ilícito, cometido con la intención de dañar.

**CAUSIDELITO:** Es un hecho lícito culpable, cometido sin la intención de dañar.

### **1.2 Concepto de contrato.**

El concepto etimológico de contacto proviene del latín contractus que significa pacto.

Un contrato es un acuerdo de voluntades que crea o transmite derechos y obligaciones a las partes que lo suscriben. El contrato es un tipo de acto jurídico en el que intervienen dos o más personas y está destinado a crear derechos y generar obligaciones.

Según el artículo 1793 del Código Civil para el Distrito Federal dice; “Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contratos”

### **1.2.1 Elementos**

Se dice que para que el contrato tenga validez como acto jurídico debe tener al menos tres elementos esenciales los cuales son; El objeto, la causa y el consentimiento.

Ya que el objeto de contrato es el que motiva que esto se lleve a cabo ya que cuenta con diferentes condiciones, las cuales son mencionadas; Lícitos, Que no podrá considerarse valido un contrato cuyo objeto tenga por finalidad una actividad delictiva.

Posibles, es decir que el objeto del contrato exista en la naturaleza de forma real y tangible, y que no sea imposible de adquirir.

Que se puedan comerciar, ya que no debe estar fuera del comercio de las personas, como los bienes de dominio público.

Que sean determinados, lo que implica que pueda identificarse, de modo que en un contrato quede perfectamente establecido cual es el objeto y la obligación.

El segundo elemento es la CAUSA, Ya que es importante resaltar que la causa del contrato es indeterminante de los motivos que las partes tengan para celebrarlo...

El tercer elemento es el Consentimiento ya que todas las partes lo exigen entre las partes que lo forman. En este sentido, el consentimiento se refiere a la exteriorización de la voluntad de cada una de las partes ‘para llegar a un acuerdo.

### **1.2.2 Clasificación.**

Existen muchas clasificaciones y son muy variadas las teorías, algunos autores consideran que es impráctico establecer una sola, ya que la función jurídica del contrato no depende de su clasificación ni significados, si no de su contenido y apego a la ley.

La clasificación de los contratos según sus funciones es:

- A) **Por la interdependencia de las obligaciones:** Contrato unilateral y Contrato bilateral.
- B) **Por la valoración económica de las prestaciones en:** Contrato oneroso y Contrato gratuito.
- C) **Por la precisión de los efectos económicos entre las partes en:** Contratos Comunicativos y Contratos Aleatorios.
- D) **Por la entrega física del objeto en:** Contratos Reales
- E) **En cuanto a su relación jurídica relacionada con otros actos jurídicos:** Contratos principales y Contratos Accesorios.
- F) **En cuanto a su ámbito de temporalidad en:** Contratos Instantáneos y Contratos de tracto Sucesivo.
- G) **En cuanto a su nacimiento validez:** Contratos Consuetales y Contratos formales.

### **1.2.3 Clausulas que pueden contener los contratos.**

La definición de la cláusula a pesar de ser concreta y correspondiente a un fundamento legal, puede ser utilizada para denotar un acuerdo de cualquier índole, en distintos aspectos de Derecho civil, administrativo y laboral.

El contrato debe contener cláusulas que son consideradas esenciales y que no pueden faltar como, por ejemplo, la identificación de los contratantes, las relativas a las labores que se compromete a realizar el trabajador y del lugar en que se prestarán.

#### **1.2.4 Interpretación de los contratos.**

Así también la interpretación consiste en la incorporación o asignación de un sentido a ciertos signos, términos o palabras a fin de hacerlos corresponder con determinados objetos.

La interpretación de los contratos consiste en investigar su verdadero significado, sentido y alcance de una expresión.

La interpretación se efectúa para conocer con exactitud cuáles son los derechos y obligaciones de cada una de las partes de un contrato.

El problema de la interpretación de los contratos se puede plantear desde dos puntos de vista: interpretando el contrato como acto jurídico o como norma jurídica. La interpretación del contrato como acto jurídico, para referirlo a sus cláusulas a sus términos y para operar dentro de ellos a efecto de fijar su alcance, su sentido o significación.

#### **1.3 Concepto de declaración unilateral de voluntad.**

La declaración unilateral de voluntad es un acto legal voluntario que precisa una o dos voluntades para ejecutarse. Si hay una sola voluntad expresada, es un acto mediante el que una persona, gracias a la facultad proporcionada por el ordenamiento jurídico, se convierte en deudora en una relación jurídica, sin considerar la opinión del acreedor.

CARACTERISSTICAS.

Fuente de obligación

La declaración unilateral de la voluntad se caracteriza por ser una de las fuentes de las obligaciones. Es esencial determinar si la declaración de intención de cumplir una prestación puede ser el origen de una obligación.

En algunos casos, la jurisprudencia otorga a la declaración unilateral de voluntad la facultad de ser fuente de una obligación.

##### **1.3.1 Tipos**

Estipulación a favor de terceros

Se trata de una declaración unilateral de voluntad según la cual una de las partes de un contrato establece una carga, que implica que otro prometa que llevará a cabo una prestación determinada a favor de un tercero.

##### **1.3.1 Ofertas al público**

Se trata de una declaración de voluntad de carácter unilateral dirigida a cualquiera que la conozca. Dicha declaración debe comprender los elementos básicos de una prestación que se esté dispuesto a cumplir, formulada con la voluntad de satisfacer. Estos elementos son:

- Promesa de una recompensa.
- Oferta de la venta.
- Concurso de la promesa de compraventa.

### **1.3.1.2 Estipulación a favor de Tercero.**

El contrato a favor de tercero es aquél por el que los otorgantes pactan la realización de una prestación a cargo de una o de ambas partes, pero a favor de tercera persona, que no ha intervenido en su celebración, y que no esté representado, de tal forma que, si bien no es parte del contrato, en virtud de esta estipulación queda incorporado al mismo como beneficiario de cierta prestación.

Por tanto, tenemos que principalmente, consiste en que un contrato celebrado entre dos o más partes, que reciben el nombre de estipulante y promitente, haga nacer un derecho a favor de un tercero ajeno a él, llamado beneficiario.

Es una promesa de beneficiar a un tercero contenida en la cláusula de un contrato. En este las partes acuerdan conceder una prestación en favor de alguien ajeno al acto.

Elementos:

- \* Estipulante
- \* Prominente
- \* Beneficiario (ajeno al acto)

### **1.3.1.3 Títulos civiles a la orden y al portador.**

Consisten en la promesa contenida en un documento de hacer una prestación en favor de alguien determinado o indeterminado que posea el documento.

Un ejemplo claro de esto son los volantes de descuento.

- Características de los títulos civiles a la orden o al portador -

- a) Es indispensable entregar el documento para hacer valer el derecho, para obtener la prestación prometida debido a que el derecho está contenido en el título.
- b) El deudor está obligado a pagar a cualquiera que le presente y entregue el título al portador.
- c) El prominente suscriptor de un título civil al portador no podrá resistirse a pagar alegando defensas o excepciones personales que pudo oponer al primer titular o a los sucesivos, si no solo las que tenga contra el portador que lo presente, pues se considera que cada nuevo titular adquiere un derecho independiente y autónomo.
- d) Es el texto literal del documento el que indica quien es el titular, cual es la medida del derecho, el momento en que ocurre su exigibilidad, etc., el título vale tanto como su letra señala. Esto se conoce como literalidad.
- e) hay 2 clases de títulos civiles, los que tienen designados un titular determinado, llamados nominativos o a la orden, y los extendidos a persona indeterminada o al portador.

## Conclusión

Al finalizar este trabajo espero y sienten la satisfacción del saber que se entiende por obligación; es un lazo que une entre sí a las personas entre quienes ha sido creada, siendo este un lazo jurídico.

También así, haber comprendido cada uno de sus elementos como el Objeto, la causa y el consentimiento. Su clasificación y cada una de sus fuentes.

Tanto como El contrato, sus cláusulas, sus interpretaciones y su declaración unilateral de voluntad.

Para que en ello exista la obligación son necesarios tres elementos esenciales, como: el sujeto activo o acreedor, un sujeto pasivo o deudor y un objeto de obligación, tanto en el contenido como en el cumplimiento de los propósitos planteados.

Hemos llegado a la conclusión de que todos tanto estudiantes como persona debemos de saber dominar estos tipos de temas dentro del ámbito de la justicia. Es por tanto, que se debe comenzar la investigación del expediente de caso a tratar, a través La Estipulación a Favor de Terceros.